



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2463

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 26-04-2018

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui
SECRETARIAS	VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE CAMBIEMOS
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	Guillermo Fernando Arroyo
CULTURA: Christian Rabe	Guillermo Saenz Saralegui
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Patricia Mabel Serventich
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	Guillermo Volponi
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	Angelica Haidé Gonzalez
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	Mauricio Sebastián Loria
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	Vilma Rosana Baragiola
	Ariel Gerardo Martinez Bordaisco
	Maria Cristina Coria
	Natalia Paola Vezzi
	Mario Alejandro Rodríguez
	Marcelo Carrara
	BLOQUE CREAR
	Alejandro Carrancio
	BLOQUE 1 PAIS
	Ariel Ciano
	Ilda Mercedes Morro
	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
	Daniel José Rodríguez
	Marcos Horacio Gutiérrez
	Verónica Lagos
	Maria Virginia Sivori
	Marina Santoro
	Balut Tarifa Arenas
	BLOQUE ACCION MARPLATENSE
	Claudia Rodríguez
	Marcelo Fernandez
	Santiago Bonifatti

Mar del Plata, 16 de Marzo de 2017

VISTO el expediente N° 591-P-17- Cpo 1 iniciado por el Sr. MIGUEL ALFREDO GONZALEZ -, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Gonzalez inicia reclamo administrativo donde solicita el reintegro de gastos por los daños sufridos en el portón de aluminio de su casa ubicada en calle Belgrano n° 6530 de esta ciudad, como consecuencia de morder el colectivo que pasaba por la calle, un pedazo de asfalto que se incrustó en el mencionado portón.

Que a fs. 03 a 05 acompaña fotografías del pavimento deteriorado del sector y del portón dañado.

Que a fs. 06 produce informe la Dirección de Obras del EMVIAL.-

Que a fs. 07 a 11 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que "...no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder por el momento a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder.".....firmado: Veronica Schupp - Abogada EMVIAL - 12 de marzo de 2018.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS*

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. MIGUEL ALFREDO GONZALEZ –respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

P.G.S./
a.i.p.

Registrado bajo el n° 54 / 2018

Mar del Plata, 19 de marzo de 2018.

VISTO que la Jefa de Departamento de Personal, Sra. Patricia Nancy HEIT – legajo 13317/1, hará uso de Licencia, y

CONSIDERANDO

Que por las características, diversidad y cantidad de tareas que se desarrollan en la dependencia es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento automáticamente en caso de ausencia de la titular.-.

Que para ello, se propone al agente Ernesto REYNOLDS – Legajo N° 24632/1, cargo Superior Administrativo, por contar con los conocimientos, aptitud y antigüedad necesarios.-

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar al agente ERNESTO REYNOLDS – Legajo N° 24632/1 cargo Superior Administrativo, la atención y firma del Departamento de Personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público desde el 17 de marzo al 02 de abril de 2018 ambas fechas inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-
P.G.S.
r.g.f.// e.r.

Registrado bajo el n° 55/2018

EXPEDIENTE N° 165/I/18-Cpo1

Mar del Plata, 19 de Marzo de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Mauro Abel Sara – Titular de la empresa “AMBULANCIAS SARA” - mediante Expediente Nro. 165-I-2018 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 a 09 se solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para estacionamiento de ambulancia frente al inmueble sito en calle Gascón n° 7085 de esta ciudad, lugar habilitado como base operativa, acompañando documentación al respecto.

Que a fjs. 15, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se expide informando que, si bien dicho requerimiento no se halla contemplado en la norma legal vigente Ordenanza 7482 (Reglamento de espacios reservados), entiende que dicha empresa puede dar un servicio a la comunidad de inestimable valor, por lo cual sugiere autorizar en carácter de precario la utilización del espacio reservado solicitado por el recurrente, previa opinión de la Asesoría Letrada del EMVIAL.

Que a fs. 17 la Asesoría Letrada se expide favorablemente, concluyendo que la Ordenanza 7482 no impide otorgar el permiso solicitado, debiendo limitarse exclusivamente el espacio frente al negocio y sólo para las ambulancias individualizadas con la leyenda de la Empresa. Conforme a lo establecido en el artículo 3º de dicha ordenanza el permiso será concedido a título precario por lo que de observarse incumplimiento a las restricciones señaladas, podrá dejarse sin efecto.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar en carácter de precario a la empresa “AMBULANCIAS SARA”, la utilización de un (1) Espacio Reservado; de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 hs., frente al inmueble sito en calle GASCÓN n° 7085, el que deberá ser demarcado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de: Permiso por uso de espacio público y canon anual establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaria de Transporte y Tránsito.
P.G.S.
r.g.f.

Registrado bajo el n° 56 /2018

Expte N° 196/C/2018- Cpo 1-

Mar del Plata, 19 de Marzo de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 196-C-18, relacionado con la Licitación Privada N° 02/18 para la “ADQUISICION DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma CANTERAS YRAVI S.A.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Primer Llamado a Licitación Privada N° 02/18, para la “ADQUISICION DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO”, cuya apertura fuera efectuada el día 09 de Marzo de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válida la oferta de la firma CANTERAS YARAVI S.A.

ARTICULO 3.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 02/18 para la “ADQUISICION DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO”, cuya apertura se realizará el día 27 de Marzo de 2017 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

gl

Registrado bajo el N° 57 /2018

Expte N° 197/C/2018- Cpo 1-

Mar del Plata, 19 de Marzo de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 197-C-18, relacionado con la Licitación Privada N° 03/18 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 6-20” y
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó una sola oferta de la firma CANTERAS YARAVI SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON
PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Primer llamado a Licitación Privada N° 03/18, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 6-20”, cuya apertura fuera efectuada el día 13 de Marzo a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 03/18 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 6-20”, cuya apertura se realizará el día 28 de Marzo de 2018 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

gl

Registrado bajo el N° 58 /2018

EXPEDIENTE N° 1208/2/2018-Cpo1

Mar del Plata, 20 de Marzo de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 1208/2/2018-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle QUINTANA n° 2637, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora Mariana de los Angeles Varela, DNI 18.634.771, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el

estacionamiento del vehículo marca Ford modelo 814 KA - Dominio IXD 493, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 09, obran agregadas copias de: Título del Automotor Ford - Dominio IXD 493- Certificado de Discapacidad y DNI de la Sra. Varela- Autorización del propietario del inmueble de calle Quintana 2635- Boleto de Compra Venta del inmueble de Quintana 2637 (Dpto 2)- y Licencia Nacional de Conducir de la Sra. Varela.

Que a fs. 10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 12 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora MARIANA DE LOS ANGELES VARELA, DNI 18.634.771, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle QUINTANA n° 2637 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f. **Registrado bajo el n° 59 /2018**
EXPEDIENTE N° 11344/1/2017-Cpo1

Mar del Plata, 20 de Marzo de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 11344/1/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle VIEYTES n° 2480 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora Maria del Carmen Martin, DNI 5.199.401, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Citroen Grand C4 mod Picasso - Dominio NIC 039, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 22, obran agregadas copias de: DNI de la sra Martin- Cedula de Identificación del Vehículo Dominio NIC 039- Croquis de ubicación del frente de la propiedad – Certificado de Discapacidad de la Sra. Martin- Escritura de la Propiedad y Licencia Nacional de Conducir de la Sra. Martin.

Que a fs. 23 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 24 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora MARIA DEL CARMEN MARTIN, DNI 5.199.401, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle VIEYTES n° 2480 de esta ciudad, el que deberá ser señalado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f. **Registrado bajo el n° 60 /2018**

Expte N° 166/C/2018- Cpo 1-

Mar del Plata, 22 de Marzo de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 166-C-18 Cpo.1, relacionado con la Licitación Privada N° 01/18 para la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (3) firmas oferentes: PRODUCTORA QUIMICA SRL, IACONO E HIJO S.A y HERRERA VILLALAIN JUAN Y HERRERA VILLALAIN LUIS A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a la Licitación Privada N° 01/18, para la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS” cuya apertura fuera efectuada el día 8 de Marzo de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas PRODUCTORA QUIMICA SRL, IACONO E HIJO S.A y HERRERA VILLALAIN JUAN Y HERRERA VILLALAIN LUIS A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 01/18, para la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS”

A la firma PRODUCTORA QUIMICA SRL. por ser su oferta conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$.840.224, 00); la provisión de:

VEINTIOCHO MIL (28.000) KILOGRAMOS DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS PRESENTACION: CAJAS DE 15/20 KG. MARCA: POLYASFALT PQ115 A \$ 30.008.- C/U.

/.

./

A la firma HERRERA VILLALAIN JUAN C. y HERRERA VILLALAIN LUIS A. por ser su oferta conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$.55.076, 00); la provisión de:

SIETE (7) TAMBORES DE PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS. PRESENTACION TAMBOR 200 LTS. MARCA: YPF PRIMER A. A \$ 7.868,00.- C/U.

ARTÍCULO 4°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez entregada la totalidad de la mercadería adjudicada.

ARTÍCULO 5º.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las siguientes Firmas HERRERA VILLALAIN JUAN Y HERRERA VILLALAIN LUIS A. Recibo Número 1768, IACONO E HIJO S.A Recibo Número 1769 y PRODUCTORA QUIMICA SRL Recibo Numero 1772, una vez cumplido lo requerido en el artículo anterior.

ARTICULO 6º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/
gl

Registrado bajo el N° 61 /2018

EXPEDIENTE N° 165/I/18-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Mauro Abel Sara – Tirular de la empresa “AMBULANCIAS SARA” - mediante Expediente Nro. 165-I-2018 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 a 09 se solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para estacionamiento de ambulancia frente al inmueble sito en calle Gascón n° 7085 de esta ciudad, lugar habilitado como base operativa, acompañando documentación al respecto.

Que a fjs. 15, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se expide informando que, si bien dicho requerimiento no se halla contemplado en la norma legal vigente Ordenanza 7482 (Reglamento de espacios reservados), entiende que dicha empresa puede dar un servicio a la comunidad de inestimable valor, por lo cual sugiere autorizar en carácter de precario la utilización del espacio reservado solicitado por el recurrente, previa opinión de la Asesoría Letrada del EMVIAL.

Que a fs. 17 la Asesoría Letrada se expide favorablemente, concluyendo que la Ordenanza 7482 no impide otorgar el permiso solicitado, debiendo limitarse exclusivamente el espacio frente al negocio y sólo para las ambulancias individualizadas con la leyenda de la Empresa. Conforme a lo establecido en el artículo 3º de dicha ordenanza el permiso será concedido a título precario por lo que de observarse incumplimiento a las restricciones señaladas, podrá dejarse sin efecto.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar en carácter de precario al Sr. MAURO ALBEL SARA, titular de la empresa “AMBULANCIAS SARA”, la utilización de un (1) Espacio Reservado; de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 hs., frente al inmueble sito en calle GASCÓN n° 7085, el que deberá ser demarcado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de: Permiso por uso de espacio público y canon anual establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaria de Transporte y Tránsito.

P.G.S.

r.g.f.

Registrado bajo el n° 62 /2018

EXPEDIENTE N° 681/7/2017-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2018

VISTO el expediente N° 681/7/2017: Motivo: Señalización sin autorizar Colegio Saavedra Lamas y,

CONSIDERANDO

Que a fojas 32, fecha 23/10/2017 consta presentación de la firma PAIDEIA S.R.L., titular del establecimiento educativo Colegio Saavedra Lamas, por la cual reclama e impugna la determinación, liquidación y pretensión fiscal correspondiente a los derechos de ocupación o uso de espacios públicos y el denominado canon por uso de espacio reservado que fueran determinados, liquidados y requeridos de pago mediante recibo n° 21/000005056/23 por la suma de \$22.080, con fecha de vencimiento fijado para el 20 de octubre del 2017.-

Que fojas 26, consta agregada cédula de notificación al Colegio en cuestión, recibida el día 10 de noviembre del 2016 por la cual se le notificó la Resolución n° 299/2016, autorizando el espacio reservado y notificándole que deberá adecuar la señalización existente a lo normado por la Ordenanza,-

Que por la misma cédula se le notifica al reclamante el informe de División Recursos del EMVIAL que dice expresamente: "...Atento a lo actuado cumpla en informar que de acuerdo a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, el importe a abonar en concepto de Permiso de Espacio Reservado es de tres mil pesos (\$3.000) por espacio, por única vez y en concepto Canon Anual tres mil quinientos pesos (\$3.500) por espacio por año, este último importe se proporcionará a los meses que correspondan en virtud de la fecha de otorgamiento del permiso..."

Consta a fojas 29 Informe de División Recursos por el cual se deja constancia que con fecha 29 de diciembre de 2016 se le envía al recurrente boleta de pago correspondiente a los derechos de ocupación o uso de espacio público de acuerdo a lo que dice la Ordenanza Impositiva Vigente.-

Que a fojas 47 consta informe de la Asesoría Letrada cuyo dictámen concluye que el reclamo presentado por el Colegio Saavedra Lamas por el cual se reclama e impugna la determinación, liquidación y pretensión fiscal correspondiente a los derechos de ocupación o uso de espacios públicos resulta extemporáneo.-

Que la resolución administrativa n° 299/2016 y consecuente boleta de pago se encuentra firme y consentida.-

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1.- Rechazar el reclamo efectuado por PAIDEIA S.R.L., titular del establecimiento educativo Colegio Saavedra Lamas, por la cual reclama e impugna la determinación, liquidación y pretensión fiscal correspondiente a los derechos de ocupación o uso de espacios públicos y el denominado canon por uso de espacio reservado, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2.- Remitir a Departamento Ingeniería de Tránsito a los fines de que realice nueva inspección del lugar donde está el espacio reservado otorgado al Colegio Saavedra Lamas.-

ARTÍCULO 3.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, División Recursos e Ingeniería de Tránsito.

P.G.S.

r.g.f.

Registrado bajo el n° 63 /2018

EXPEDIENTE N° 192/E/18- Cpo 1
SOLICITUD N° 06/2018

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **EDEA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de **TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION – GUANAHANI N° 2977, bajo Proyecto de EDEA S.A. 73-0412-17, y**

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005264/07.

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **EDEA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

GUANAHANI Y PESCADORES

5,40 M2.

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

/.

/

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **EDEA S.A.** y la empresa **ESEA S.A. -Empresa de Servicios Eléctricos del Atlántico**, en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S.

r.g.f.

Registrado bajo el n° 64 /2018

EXPEDIENTE N° 590/A/17-Cpo1

Mar del Plata, 28 de Marzo de 2018

VISTO el expediente administrativo n° 590/A/2017- Cpo 1 - Pago sentencia "Castiglioni Carlos Humberto y otro/a c/Municipalidad de General Pueyrredón y otros s/Pretensión indemnizatoria".

CONSIDERANDO

Que en los autos caratulados: "Castiglioni Carlos Humberto y otro/a c/Municipalidad de General Pueyrredón y otros s/ Pretensión indemnizatoria", (N° de causa 6542), de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 del Departamento judicial de Mar del Plata hay liquidación judicial aprobada por la suma de \$ 851.954,59 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100, notificada al EMVIAL el 23 de octubre de 2017.-

Que a fs. 128 obra resolución administrativa n° 38/2018, por la cual se ordena el pago por intermedio de depósito en cuenta judicial en pesos n° 832663/2, abierta a nombre de los autos mencionados, la suma de \$ 425.977,30, corresponde al 50% de responsabilidad, conforme sentencia de le Excelentísima Cámara de Apelaciones.-

Que con fecha 26 de febrero de 2018 este Ente transfirió en cuenta judicial a nombre de los autos de mención, la suma de \$ 425.977,30.-

Que el vínculo obligacional es de carácter solidario, por lo que la parte actora podrá reclamar la totalidad del monto indemnizatorio a cualquiera de las dos partes.-

Que vencido el plazo para el pago de la sentencia, las codemandadas "H y L sociedad de Hecho", Sr. Carlos Herrera y Javier López, no han efectuado el pago de la liquidación judicial aprobada en base a su responsabilidad.-

Que haciendo un análisis de las actuaciones y dado el carácter solidario de este Ente, no habiendo la codemandada efectuado pago alguno, corresponde se efectúe el pago del otro 50% y se inicie la correspondiente acción de repetición contra Contenedores "H y L Sociedad de Hecho", Sr. Herrera Juan Carlos y López Javier.-

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1.- Páguese por intermedio de depósito en cuenta judicial en pesos abierta a nombre de Autos "Castiglioni Carlos Humberto y otro/a c/Municipalidad de General Pueyrredón y otros s/ Pretensión indemnizatoria", (Nº de causa 6542) nº 832663/2, la suma de \$425.977,30 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 30/100 CENTAVOS) de capital e intereses conforme liquidación judicial aprobada.

./.

./

ARTICULO 2.- Instrúyase a la Apoderada Judicial del Ente, Dra. Schupp Silvia Verónica, a iniciar acción judicial de repetición contra los codemandados Empresa de Contenedores H y L, Sr. Juan Carlos Herrera y Sr. Javier López, a los fines de repetir el 50% de la suma total abonada d \$ 851.954,59, mas intereses y costas.

ARTICULO 3.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada del Ente.

P.G.S./

rgf

Registrado bajo el Nº 65/2018

EXPEDIENTE Nº 2114/2/2018-Cpo1

Mar del Plata, 28 de Marzo de 2018.-

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente nº 2114/2/2018-Cpo1 relacionado con la solicitud de autorización para la utilización de un espacio reservado efectuada por el Dr. Gustavo A. Peduzzi Delegado Local del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES – ENACOM-Delegación Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que por resolución nº 26/18 se autorizó la utilización de un espacio reservado frente al inmueble que ocupa la Dependencia en el domicilio mencionado por el sr. Peduzzi en su solicitud de fs. 12, Gascón nº 2159..

Que en el informe obrante a fs. 28 el Departamento de Ingeniería de Transito aclara que al momento de notificar al recurrente, se pudo comprobar que la dirección correcta es *GASCON Nº 2107* y que el local estaba en la esquina.

Que es necesario confeccionar el acto administrativo que rectifique de dicho error.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 2º de la Resolución Nº 26 de fecha 07 de Febrero de 2018, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2.- Autorizar al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES – ENACOM- Delegación Mar del Plata, la utilización de un (01) espacio reservado de seis (6) metros de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 20:30 hs - frente al inmueble que ocupa la Dependencia sito en calle GASCON N° 2107 de esta ciudad, el cual será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.”

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; tome conocimiento la División Recursos del EMVIAL para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Gobierno y Control.

P.G.S./

rgf

Registrado bajo el N° 66 / 2018

Mar del Plata, 28 de Marzo de 2018.-

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 1322/09 y la Resolución 89/2011 y sus modificatorias 19/2012, 20/2012, 86/2012, 188/2012, 204/12, 1/13, 2/14, 3/15, 129/16 y 178/16, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que estas actividades requerirán modos de trabajo multimodal, trabajos en horarios rotativos y nocturnos, en jornadas festivas y en días no laborables.

Que la experiencia indica que la aplicación del modelo de Remuneración por Resultados impacta favorablemente en el funcionamiento del Ente, disminuyendo notoriamente los plazos de obra y generando una utilización más eficiente de los recursos, lo que se refleja en un beneficio para la comunidad en general.

Que dadas la creciente necesidad de efectuar tareas de colocación de hormigón en calles de la red vial del Municipio, es necesario incentivar en forma temporal esta prestación y obtener de este modo mayores resultados.

Que para ello, resulta conveniente incrementar en un DIEZ POR CIENTO (10%) el monto del costo unitario actual de la prestación “ELABORACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE HORMIGÓN”, establecido en el Anexo II de la Resolución 178/2016 y sus sucesivas modificaciones.

Que dicho incremento deberá ser absorbida por los futuros aumentos salariales que el Departamento Ejecutivo disponga a partir de la fecha de la presente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Incrementar en un DIEZ POR CIENTO (10%) el costo unitario actual de la prestación “ELABORACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE HORMIGÓN”, establecido en el Anexo II de la Resolución 178/2016 y sus sucesivas modificaciones.

./.

./

artículo 2°.- Dejar establecido que el incremento previsto en el artículo 1° será absorbido por los futuros aumentos salariales que el Departamento Ejecutivo establezca a partir de la fecha de la presente Resolución.

artículo 3°.- Lo dispuesto en el artículo 1° será de aplicación en los pagos que se efectúen por dicha prestación a partir del 1 de abril de 2018.

ARTICULO 4°.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas orrespondientes.-

P.G.S./

rgf//CP

Registrado bajo el N° 67 / 2018

EXPEDIENTE N° 177/C/18-Cp01

SOLICITUD N° 03/18

Mar del Plata, 03 de Abril de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CLARO S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de **TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE FO – INSTITUTO RADIOLOGICO-, bajo Proyecto de TELMEX ARGENTINA S.A,** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005280/89.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **CLARO S.A,** para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

GASCÓN esquina BUENOS AIRES	6,60 M2.
FALUCHO esquina BUENOS AIRES	6,60 M2.
BUENOS AIRES esquina FALUCHO	6,60 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA;** dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **CLARO S.A – TELMEX ARGENTINA S.A** y la empresa **SAAVEDRA PARK S.R.L.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S/

r.g.f..

Registrado bajo el n° 68 /2018

EXPEDIENTE N° 244/C/18

Mar del Plata, 4 de Abril de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 244-C-18 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Privada N° 04-18 para la “ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro (4) firmas oferentes: *MAXIMA PERFORMANCE S.A*, *MEYER SACIF*, *PMDP SA*. y *PESCE GRACIELA MARGARITA*.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 4/18 para la “ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE” efectuado el día 16 de Marzo de 2018 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como validas las ofertas de las firmas *MAXIMA PERFORMANCE S.A*, *MEYER SACIF*, *PMDP SA*. y *PESCE GRACIELA MARGARITA* MAXIMA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada Nro. 4/18, para la “ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE”:

***A la firma *PMDP S.A* por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$ 269.494,11.-)** por la adquisición de:
Pedido de Cotización N° 211

- **ITEM 1: DIEZ (10) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 15W40 - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: MOBIL CELVAC 1300 - A \$ 8.037,40- C/U.**
- **ITEM 2: CINCO (5) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 50 - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: MOBILTRANS - A \$ 11.072,64.- C/U.**
- **ITEM 4: SEIS (6) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 80W90 - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: MOBILUBE HD 80W90. A \$ 9.083,50- C/U.**

Pedido de Cotización N° 212

- **ITEM 1: CINCO (5) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 15W40 - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: MOBIL DELVAC 1300. A \$ 8.037,40- C/U.**
- **ITEM 5: UN (1) ACEITE HIDRAULICO - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: MOBIL ATF 220. A \$ 10.174,28- C/U.**
- **ITEM 7: UN (1) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 50 - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: MOBILTRANS HD 50. A \$ 11.072,64- C/U.**
- **ITEM 9: UN (1) ACEITE HIDRAULICO - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: MOBILFLUID 424. A \$ 8.283,96- C/U.**
- **ITEM 10: UN (1) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 85W140 - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: MOBILUBE HD85 W 140. A \$ 9.538,03- C/U.**

***A la firma *MAXIMA PERFORMANCE S.A.* por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 48/100 (\$ 182.802,48.-)** por la adquisición de:

Pedido de Cotización N° 211

- **ITEM 5: SEIS (6) ACEITE HIDRAULICO – PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA YPF HIDRAULICO SP68. A \$ 6.960,00- C/U.**

- **ITEM 6: CUATRO (4) ACEITE HIDRAULICO - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS. MARCA YPF HIDRAULICO BP 46 A \$ 6.960,00- C/U.**
- **ITEM 8: DOS (2) GRASA LUBRICANTE - PRESENTACION TAMBOR DE 180 Kg. MARCA YPF GRASA LIMIT MO-02 \$ 19.788,00- C/U.**
- **ITEM 9: DOCE (12) ACEITE P/MOTOR 2 TIEMPOS - PRESENTACION X 1 LITRO - USO MOTOR 2 TIEMPOS - TIPO SEMISINTETICO - MARCA YPF 2 T MOTO. A \$ 88,04- C/U.**

Pedido de Cotización N° 212

- **ITEM 2: DOS (2) ACEITE HIDRAULICO - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS. MARCA YPF HIDRAULICO BP 32. A \$ 6.960,00- C/U.**
- **ITEM 3: DOS (2) ACEITE HIDRAULICO - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS. MARCA YPF HIDRAULICO BP 46. A \$ 6.960,00- C/U.**
- **ITEM 4: DOS (2) ACEITE HIDRAULICO - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS. MARCA YPF HIDRAULICO BP 68. A \$ 6.960,00- C/U.**
- **ITEM 8: UN (1) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 30 - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LT. MARCA YPF FT SUPER 30. A \$ 11.022,00- C/U.**
- **ITEM 11: UN (1) GRASA LUBRICANTE - PRESENTACION TAMBOR DE 180 Kg. MARCA YPF GRASA LIMIT MO-2. A \$ 19.788,00- C/U.**

***A la firma MEYER S.A.C.I.F por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 27/100 (\$ 81.780,27.-)** por la adquisición de:

Pedido de Cotización N° 211

- **ITEM 7: CUATRO (4) REFRIGERANTE/ANTICONGELANTE - TIPO ANTICORROSIVO CONCENTRADO - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: ARMETAL ACARM 1 x 200. A \$ 15.951,63- C/U.**
- **ITEM 10: DOCE (12) FLUIDO P/FRENOS - PRESENTACION ENVASE POR UN LITRO - MARCA: RAMBES LFRI x ¼. A \$ 168,51- C/U.**

Pedido de Cotización N° 212

- **ITEM 12: UN (1) REFRIGERANTE/ANTICONGELANTE - TIPO ANTICORROSIVO CONCENTRADO - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: ARMETAL ACARM 1 x 200. A \$ 15.951,63- C/U.**

***A la firma PESCE GRACIELA MARGARITA por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 56.994,30.-)** por la adquisición de:

Pedido de Cotización N° 211

- **ITEM 3: CINCO (5) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 10W - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS. MARCA: SHELL. A \$ 9.499,05- C/U.**

Pedido de Cotización N° 212

- **ITEM 6: UN (1) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 10W - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: SHELL SPIROX 54 x 10 W. A \$ 9.499,05- C/U.**

ARTÍCULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, **depósito de garantía de contrato** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas MAXIMA PERFORMANCE SA Recibo Numero 1774, MEYER SACIF Recibo Numero 1776, PMDP SA Recibo Numero 1775 y PESCE GRACIELA MARGARITA Recibo Numero 1777, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS

gl

Registrado bajo el N° 69 /2018

EXPTE. 196-C-2018- Cpo 1

Mar del Plata, 04 de Abril de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 196-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 02/18 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Segundo Llamado se presentó la firma CANTERAS YARAVI S.A

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 02/18, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO” cuya apertura fuera efectuada el día 27 de Marzo de 2018 a las 11 ,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válida la oferta de la firma CANTERAS YARAVI SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 02/18, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO” a la firma CANTERAS YARAVI SA, por ser su oferta conveniente y estar de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$1.188.825,00)**; la provisión de:

- **DOS MIL QUINIENTAS (2.500) TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA GLANULOMETRIA 6-20 – LIMPIA. A \$ 422,29.- C/U.**
- **UN MIL (1.000) TONELADAS DE ARENA DE TRITURACION GRANULOMETRIA 0-6. A \$ 133,10 C/U.**

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 5.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la Firma **CANTERAS YARAVI S.A.** Recibo Oficial Numero 1771, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo precedente.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTICULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PS/
g.l.

Registrado bajo el N° 70 /2018.

EXPEDIENTE N° 197/C/18

Mar del Plata, 04 de Abril de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 197-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 03/18 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 6-20” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Segundo Llamado se presentó la firma CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 03/18, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 6-20”, cuya apertura fuera efectuada el día 28 de Marzo de 2018 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma CANTERAS YARAVI SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 03/18, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 6-20” a la firma **CANTERAS YARAVI SA** por ser su oferta conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 856.680,00)**; la provisión de:

- ✓ **DOS MIL (2000) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA - GRANULOMETRIA 6/20. A \$ 428.34.- C/U.**

ARTÍCULO 4°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

/.

./

ARTÍCULO 5°.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma CANTERAS YARAVI S.A. Recibo Numero 1770, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

g.l.

Registrado bajo el N° 71 /2018.

EXPEDIENTE N° 163/C/18-Cpo 1-Alc 0

Mar del Plata, 06 de Abril de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 163-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICION DE LUMINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 1/18 para la “**ADQUISICION DE LUMINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO**”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.750.000,00.-)**.

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 7 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.
PGS
g.l.

Registrado bajo el N° 72 /2018.

EXPEDIENTE N° 247/C/18-Cpo 1- Alc 0

Mar del Plata, 06 de Abril de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 247-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “**ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE**”. y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 2/18 para la “**ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE**”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 3.337.260,00.-)**.

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 11 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Departamento de Talleres.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PGS

g.l.

Registrado bajo el N° 73 /2018.

EXPEDIENTE N° 266/C/18-Cpo 1-Alc 0

Mar del Plata, 06 de Abril de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 266-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 03/18 para la “ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 1.778.947,54).-

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 15 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Taller.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por dos (2) días en el diario La Capital y por dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PGS

g.l.

Registrado bajo el N° 74 /2018.

EXPEDIENTE N° 286/C/18-Cpo 1-Alc 0

Mar del Plata, 06 de Abril de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 286-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICION DE CEMENTO CP 40 A GRANEL” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE*

LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamase a Licitación Pública N° 05/18 para la “ADQUISICION DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$ 2.700.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 4 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Departamento de Laboratorio

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PGS

g.l.

Registrado bajo el N° 75 /2018.

EXPEDIENTE N° 3220/4/2017-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Abril de 2018

VISTO el expediente 3220/4/2017-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en Av. Constitución n° 5946 utilizado por la empresa “FUNERARIA CONSTITUCIÓN”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 298/09 de fecha 18 de Diciembre de 2009, la Presidencia del ENOSUR autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 hs en el domicilio de la referencia, en el marco de la Ordenanza n° 7482.

Que a fs. 22 el titular de la Funeraria Constitución solicita mediante nota n° 1478 de fecha 02/11/2017, la baja del espacio reservado autorizado.

Que a fs. 23 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para dar la baja al espacio reservado autorizado, sugiriendo se de intervención a la División Recursos del EMVIAL a fin que se expida en referencia a la tasa adeudada por dicha empresa en concepto de canon.

Que a fs. 27 a 30 la División Recursos agrega informe de deuda actualizado de la cuenta corriente n° 3000000401 de Funeraria Constitución que corresponde a los periodos 2011 a 2017 que se encuentran impagos, dejando constancia de la intimación efectuada al contribuyente conforme lo indicado por la Asesoría Letrada del Ente a fs. 21.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar de baja el espacio reservado otorgado a la empresa FUNERARIA CONSTITUCIÓN mediante Resolución n° 298/09 de fecha 18 de Diciembre de 2009, la Presidencia del ENOSUR, para la

utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros de Lunes a Viernes las 24 horas, - frente al inmueble sito en Av. Constitución n° 5946 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Mantener vigente lo adeudado por la empresa “FUNERARIA CONSTITUCIÓN” correspondiente al Canon anual por uso de espacio público conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S/
r.g.f.

Registrado bajo el n° 76 /2018

EXPEDIENTE N° 516/C/15-1
SOLICITUD N° 13/15

Mar del Plata, 06 de Abril de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **COARCO S.A.**, por la cual solicita autorización para proceder a la rotura y reparación de pavimento en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **CENTRO DE ABASTECIMIENTO TUCUMAN-Construcción de Refuerzo Impulsiones Edison, bajo Proyecto de O.S.S.E. Exp 788/O/13** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud de la solicitud obrante a fs. 74 a 77 del presente, realizada por la empresa COARCO S.A. para efectuar la rotura y reconstrucción del pavimento, el área Técnica fs. 84, sugiere por tratarse de una empresa que cuenta con Plantas elaboradoras de Hormigón y Asfalto y que además está utilizando mano de obra y dichos materiales en la obra principal, se le autorice en carácter de excepción a realizar la reconstrucción de los pavimentos afectados, abonando la permissionaria el 6% en concepto de gastos administrativos y de inspección.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a dichos conceptos, conforme recibo oficial N° 20/000005291/60 obrante a fs. 84 .

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar por vía de excepción el permiso de Rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **COARCO S.A.**, para realizar trabajos de Rotura y posterior Reparación de pavimento en los siguientes sectores:

AV. EDISON entre 12 DE OCTUBRE Y AV. JUAN B. JUSTO 450,00 M2. (Asfalto)
ALMAFUERTE entre TUCUMAN Y ENTRE RIOS 200,00 M2. (Asfalto)

ARTICULO 2°.- El permissionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permissionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos, a los efectos que tome intervención del Dpto. Laboratorio del EMVIAL..

ARTICULO 5°.- La reconstrucción del pavimento afectado estará a cargo del permissionario (una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL)- Posteriormente se dará intervención a la Dirección de Obras del ente a fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las

órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **O.S.S.E.** y la empresa **COARCO S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 77 /2018

EXPEDIENTE N° 15009/6/2003-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Abril de 2018

VISTO el expediente 15009/6/2003-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en Av. Champagnat n° 1775 utilizado por la empresa "COPPENS S.A.", y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 231/03 de fecha 16 de Septiembre de 2003, la Presidencia del EMSUR autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Sabado las 24 hs en el domicilio de la referencia, en el marco de la Ordenanza n° 7482.

Que a fs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que en el año 2013 la empresa Coppens S.A. mudo sus instalaciones al Parque Industrial Gral.Savio, sin que dicha firma solicitara la baja del espacio reservado otorgado quedando el mismo en deshuso. Por este motivo el Departamento considera oportuno dar de baja de oficio el referido espacio, para lo cual no tiene inconvenientes de orden técnico y sugiere se de intervención a la División Recursos del EMVIAL a fin que se expida en referencia a la tasa adeudada por dicha empresa en concepto de canon.

Que a fs. 17 a 18 la División Recursos agrega informe de deuda actualizado de la cuenta corriente n° 3000000311 de Coppens S.A. que corresponde a los periodos 2013 a 2017 que se encuentran impagos.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja de oficio el espacio reservado otorgado a la empresa COPPENS S.A. mediante Resolución n° 231/03 de fecha 16 de Septiembre de 2003, la Presidencia del EMSUR, para la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros de Lunes a Sabado las 24 horas, - frente al inmueble sito en Av. Champagnat n° 1775 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Mantener vigente lo adeudado por la empresa COPPENS S.A. cuenta n° 3000000311 correspondiente al Canon anual por uso de espacio público que corresponde a los periodos 2013 a 2017, conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 78 /2018

EXPEDIENTE N° 2495/0/2000-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Abril de 2018

VISTO el expediente 2495/0/2000-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en Av. Independencia n° 2569 utilizado por el Banco "CITIBANK N.A.", y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 310/99 de fecha 13 de Diciembre de 1999, la Presidencia del EMSUR autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 hs. en el domicilio de la referencia, en el marco de la Ordenanza n° 7482.

Que a fs. 20 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que a la fecha el Banco "CITIBANK N.A." se ha retirado del inmueble, sin que dicha firma solicitara la baja

del espacio reservado otorgado, quedando el mismo en deshuso. Por este motivo el Departamento considera oportuno dar de baja de oficio el referido espacio, para lo cual no tiene inconvenientes de orden técnico y sugiere se de intervención a la División Recursos del EMVIAL a fin que se expida en referencia a la tasa adeudada por dicha empresa en concepto de canon.

Que a fs. 22/ 23 la División Recursos agrega informe de deuda actualizado de la cuenta corriente n° 3000000277 de CITIBANK N.A que corresponde a los periodos 2003 a 2017 que se encuentran impagos.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar de baja de oficio el espacio reservado otorgado a CITIBANK N.A mediante Resolución n° 310/99 de fecha 13 de Diciembre de 1999, la Presidencia del EMSUR para la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 hs. frente al inmueble sito en Av. Independencia n° 2569 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Mantener vigente lo adeudado por CITIBANK N.A Cta n° 3000000277 correspondiente al Canon anual por uso de espacio público que corresponde a los periodos 2003 a 2017, conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S/
r.g.f.

Registrado bajo el n° 79/2018

EXPEDIENTE N° 9295/3/2002-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Abril de 2018

VISTO el expediente 9295/3/2002-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en Aristóbulo Del Valle n° 2346 utilizado por la empresa "JAZZ COMUNICACIONES S.A.", y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 150/02 de fecha 04 de Septiembre de 2002, la Presidencia del EMSUR autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 hs en el domicilio de la referencia, en el marco de la Ordenanza n° 7482.

Que a fs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que a la fecha la empresa Jazz Comunicaciones S.A. se ha retirado del inmueble, sin que dicha firma solicitara la baja del espacio reservado otorgado, quedando el mismo en deshuso. Por este motivo el Departamento considera oportuno dar de baja de oficio el referido espacio, para lo cual no tiene inconvenientes de orden técnico y sugiere se de intervención a la División Recursos del EMVIAL a fin que se expida en referencia a la tasa adeudada por dicha empresa en concepto de canon.

Que a fs. 18/ 19 la División Recursos agrega informe de deuda actualizado de la cuenta corriente n° 3000000303 de Jazz Comunicaciones S.A. que corresponde a los periodos 2007 a 2017 que se encuentran impagos.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar de baja de oficio el espacio reservado otorgado a la empresa JAZZ COMUNICACIONES S.A. mediante Resolución n° 150/02 de fecha 04 de Septiembre de 2002, la Presidencia del EMSUR autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 hs , - frente al inmueble sito en Aristóbulo Del Valle n° 2346 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Mantener vigente lo adeudado por la empresa JAZZ COMUNICACIONES S.A. cuenta corriente n° 3000000303 correspondiente al Canon anual por uso de espacio público, conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.
P.G.S/
r.g.f.

Registrado bajo el n° 80 /2018

EXPEDIENTE N° 2496/7/2000-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Abril de 2018

VISTO el expediente 2496/7/2000-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en Jujuy n° 1651 utilizado por la empresa MAS RADIO 99.5 MHZ, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 289/99 de fecha 26 de Noviembre de 1999, la Presidencia del EMSUR autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 hs en el domicilio de la referencia, en el marco de la Ordenanza n° 7482.

Que a fs. 19 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que a la fecha la empresa Mas Radio 99.5 MHZ se ha retirado del inmueble, sin que dicha firma solicitara la baja del espacio reservado otorgado, quedando el mismo en desuso. Por este motivo el Departamento considera oportuno dar de baja de oficio el referido espacio, para lo cual no tiene inconvenientes de orden técnico y sugiere se de intervención a la División Recursos del EMVIAL a fin que se expida en referencia a la tasa adeudada por dicha empresa en concepto de canon.

Que a fs. 21/ 22 la División Recursos agrega informe de deuda actualizado de la cuenta corriente n° 3000000281 de Mas Radio 99.5 MHZ que corresponde a los periodos 2000 a 2017 que se encuentran impagos.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja de oficio el espacio reservado otorgado a la empresa MAS RADIO 99.5 MHZ mediante Resolución n° 289/99 de fecha 26 de Noviembre de 1999, la Presidencia del EMSUR autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 hs frente al inmueble sito en Jujuy n° 1651 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Mantener vigente lo adeudado por la empresa MAS RADIO 99.5 MHZ Cta n° 3000000281 correspondiente al Canon anual por uso de espacio público que corresponde a los periodos 2000 a 2017, conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.
P.G.S/
r.g.f.

Registrado bajo el n° 81 /2018

Mar del Plata, 10 de Abril de 2018.

VISTO que la Jefa de Departamento de Personal, Sra. Patricia Nancy HEIT – legajo 13317/1, hará uso de Licencia, y

CONSIDERANDO

Que por las características, diversidad y cantidad de tareas que se desarrollan en la dependencia es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento automáticamente en caso de ausencia de la titular.-.

Que para ello, se propone al agente Ernesto REYNOLDS – Legajo N° 24632/1, cargo Superior Administrativo, por contar con los conocimientos, aptitud y antigüedad necesarios.-

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar al agente **ERNESTO REYNOLDS** – Legajo N° 24632/1 cargo Superior Administrativo, la atención y firma del Departamento de Personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público desde el 03 de al 15 de abril de 2018 ambas fechas inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-
P.G.S.

r.g.f.// e.r.

Registrado bajo el n° 82/2018

Mar del Plata, 10 de Abril de 2018.

VISTO, el expediente n° 239/A/2018, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente la Sra. **APARICIO, SILVIA NOEMI**, ha solicitado la eximición de pago correspondiente a la **Cuenta Municipal n° 119.199**, la que fuera afectada por el cobro de la obra de Pavimentación B° JURAMENTO.

Que a fs. 3 obra agregada la disposición E n° 0927/13 de eximición de la tasa por servicios urbanos.

Que a fs. 4 y 5 la División Recursos adjunta detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que la Abogada Asesora ha emitido dictamen favorable,

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Exímase del pago de la obra 4038 de Pavimento del B° JURAMENTO, calle Puan N° 3576 a la **Cuenta Municipal n° 119199** cuyo titular es la Sra. **APARICIO, SILVIA NOEMI** por un monto total de pesos siete mil quinientos noventa y cinco con 49/100 (\$7.595,49.-).

ARTICULO 2º.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4º.- Cumplido archívese.

P.G.S.

rgf// l.r.

Registrado bajo el n° 83/2018

EXPEDIENTE N° 269/C/18-1

SOLICITUD N° 07/18

Mar del Plata, 16 de Abril de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., por la cual solicita autorización para proceder a la rotura de pavimento en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra Instalación de Servicio en el domicilio de Las Heras 2276/80, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento (según detalle y valorización obrante a fs. 38), y recibo oficial N° 20/000005299/00

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de Rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., para realizar trabajos de Rotura de pavimento en el siguiente sector:

LAS HERAS 2276 6,60 M2

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y la empresa RED SERV S.R.L., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 84 /2018

EXPEDIENTE N° 308/C/18-Cpo 1-Alc 0

Mar del Plata, 16 de Abril de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 308-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE GRANZA" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamase a Licitación Pública N° 6/18 para la "ADQUISICION DE GRANZA", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 10.250.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el día 16 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Departamento de Laboratorio

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y Editorial Arena Del Atlántico de la ciudad de Mar del Plata y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.
PGS
g.l.

Registrado bajo el N° 85 /2018.

EXPEDIENTE N° 166/C/2018-Cpo1

Mar del Plata, 16 de Abril de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 166/C/2018-Cpo 1 relacionado con la Licitación Privada N° 01/18 “ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS” y,

CONSIDERANDO

Que por resolución N° 61/18 se resolvió la adjudicación de la Licitación Privada N° 01/18.

Que se produjo un error involuntario en el artículo 3° la mencionada resolución.

Que es necesario confeccionar el acto administrativo que rectifique de dicho error.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 3° de la Resolución N° 61 de fecha 22 de Marzo de 2018, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar la Licitación Privada N° 01/18 a la firma **PRODUCTORA QUIMICA SRL**, por ser su oferta conveniente, de menor valor y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CON 00/100 (\$.871.031, 00)**; la provisión de:

- **VEINTIOCHO MIL (28.000) KILOGRAMOS DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS PRESENTACION: CAJAS DE 15/20 KG. MARCA: POLYASFALT PQ115 A \$ 30.008.- C/U.**
- **SIETE (7) TAMBORES DE PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS. PRESENTACION TAMBOR 200 LTS. MARCA: YPF A \$ 4.401,00.- C/U.**

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./
gl

Registrado bajo el N° 86/ 2018

EXPEDIENTE N° 3371/1/18-Cpo1

Mar del Plata, 17 de Abril de 2018.

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Máximo Busti, titular del comercio habilitado como: Café – expendio de bebidas-, sito en calle Santiago del Estero n° 2578, mediante Expediente Nro. 3371/1/18-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Máximo Busti solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

expedido favorablemente.
QUE LE SON PROPIAS.

Que a fs. 12/13 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha
Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Máximo Busti, titular del comercio Café – expendio de bebidas - , la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Santiago del Estero n° 2578 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el n° 87 /2018

EXPEDIENTE N° 2749/1/18-Cpo1

Mar del Plata, 18 de Abril de 2018.

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Juan Manuel Varela, Apoderado de la empresa Tierras Bajas S.A. propietaria del comercio habilitado como: OGHAM Cervecería Bar, sito en calle Olavarría n° 3139, mediante Expediente Nro. 2749/1/18-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Juan Manuel Varela solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 14/15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la empresa Tierras Bajas S.A. propietaria del comercio “OGHAM CERVECERIA BAR”, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Olavarría n° 3139 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

rgf

Registrado bajo el n° 88 /2018

Mar del Plata, 24 de enero de 2018

VISTO el Expediente 116 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 14/2017 para la contratación de “Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata Primer Cuatrimestre Año 2018”, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a Resolución N° 005/2018, con fecha 17 de enero de 2018, se procede a la apertura de la Licitación Privada de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de 6 invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionaron cuatro (4) ofertas.

Que las firmas oferentes dieron cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válidas el total de las ofertas presentadas.

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a cada ítem y categoría requerida, se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM I HABITACION DOBLE 4*

oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$2.518.-	\$1.950.-	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet y wifi. Check in: 14:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: min. 72 hs. de anterioridad
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Iruña)	\$3.778.-	\$3.000.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv medico, internet wifi, no incluye garaje . Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad

ITEM II HABITACION SINGLE 4*

oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$2.269.-	\$1.716.-	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet y wifi. Check in: 14:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: min. 72 hs. de anterioridad
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Iruña)	\$3.778.-	\$2.846.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv medico, internet wifi, no incluye garaje. Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad

ITEM III HABITACION DOBLE 3*

oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Presidente)	\$3.002.-	\$2.094.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv. medico, Internet wifi, no incluye garaje .Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	\$2.150.-	\$1.935.-	Desayuno buffet, serv asistencia medica, internet wifi, tarifa incluye serv.generales del hotel y gimnasio. Check in: 12:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs de antelación
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	\$2.080.-	\$1.584.-	Desayuno buffet, internet wifi, serv medico, tarifa incluye serv. generales del hotel, no incluye garaje. Check in: 13:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: mínimo 7 días

ITEM IV HABITACION SINGLE 3*

oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Presidente)	\$2.887.-	\$1.993.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv. médico, internet wifi, no incluye garaje. Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	\$1.545.-	\$1.313.-	Desayuno buffet, serv asistencia medica, internet wifi, tarifa incluye servicios generales del hotel y gimnasio. Check in: 12:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs de antelación
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	\$1.920.-	\$1.392.-	Desayuno buffet, internet wifi, serv medico, tarifa incluye servicios generales del hotel, no incluye garaje. Check in: 13:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: mínimo 7 días

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicha Comisión, de acuerdo al análisis de las ofertas, teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura de Compras, sugiere la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle por mejor precio cotizado:

Oferente	Item	Categoría	Cantidad Habitaciones	\$ Temp. Alta	\$ Temp. Baja	Totales
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	I	4* dobles	150 dobles	\$2.518.-		\$377.700.-
			50 dobles		\$1.950.-	\$97.500.-
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	II	4* singles	10 singles	\$2.269.-		\$22.690.-
			25 singles		\$1.716.-	\$42.900.-
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	III	3* dobles	60 dobles	\$ 2.080.-		\$124.800.-
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	III	3* dobles	80 dobles		\$1.584.-	\$126.720.-
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	IV	3* singles	10 singles		\$1.313.-	\$13.130.-
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	IV	3* singles	5 singles	\$1.545.-		\$7.725.-

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo al informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **FERENTINO S.A. (HOTEL SPA REPUBLICA)** los ITEMS I y II de la Licitación Privada n° 14/2017 por la contratación de **“Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – Primer Cuatrimestre 2018”** hasta un monto total de Pesos Quinientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa (\$ 540.790.-), por un total de 150 habitaciones Dobles en Temporada Alta con un costo unitario de \$ 2.518, total de \$ 377.700.-, de 50 habitaciones Dobles en Temporada Baja con un costo unitario de \$ 1.950, total de \$ 97.500.-, de 10 habitaciones Singles en Temporada Alta con un costo unitario de \$2.269, total de \$22.690 y de 25 habitaciones Singles en Temporada

Baja con un costo unitario de \$1.716, total \$42.900 a “demanda”, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma **PARADA LINIERS (HOTEL NUEVO OSTENDE)**, el ITEM III de la **Licitación Privada N° 14/2017** por la contratación de “**Logística en Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – Primer Cuatrimestre**” hasta un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Veinte (\$ 251.520.-), por un total de 60 habitaciones Dobles en Temporada Alta con un costo unitario de \$ 2.080, total de \$ 124.800 y 80 Habitaciones Dobles en Temporada Baja con un costo unitario de \$ 1.584, total de \$ 126.720, a “demanda”, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Adjudicar a la firma **OPERADORA RIVENDELL S.A. (HOTEL RIVIERA)**, el ITEM IV de la **Licitación Privada N° 14/2017** por la contratación de “**Logística en Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – Primer Cuatrimestre**” hasta un monto total de Pesos Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco (\$ 20.855.-), por un total de 5 habitaciones Singles en Temporada Alta con un costo unitario de \$ 1.545, total de \$ 7.725 y 10 Habitaciones Singles en Temporada Baja con un costo unitario de \$1.313, total de \$13.130, a “demanda”, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente, por un importe de hasta **Pesos Ochocientos Trece Mil Ciento Sesenta y Cinco** (\$ 813.165.-), deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 P.parcial 9 – Apartado 0 “ Otros” del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 031

Mar del Plata, 24 de enero de 2018

VISTO: El informe producido por el Departamento de Administración y Personal, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a que el agente **MARCELO RICARDO TOVAR, Legajo N° 20646**, cumplió los 25 años de servicios en la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon el día 15/01/2018.

Que la Contaduría ha informado la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de **PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 (\$ 40.832,25)**, al agente **MARCELO RICARDO TOVAR, Legajo N° 20646**, en concepto de bonificación “Adicional 25 años de Servicio”, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 01 - Actividad Central 01 - Inc. 1 – Ppal. 1 – Ppcial 7 –Apartado 01 –“ADICIONAL 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO”, del Presupuesto de Gastos prorrogado 2017.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

REGISTRADA BAJO EL N° 032

Mar del Plata, 25 de enero de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Matías Ramos Beytia, Secretario del Harley Club Mar del Plata, mediante nota n° 132/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa la modificación de la fecha del 15 al 18 de febrero de 2018, respecto de la realización del “**Encuentro Internacional Harley Mar del Plata**”, por lo que corresponde modificar la Resolución N° 224/17.

Que durante el evento, se realizarán distintas actividades en varios puntos de la ciudad, con el objetivo de dar a conocer los atractivos culturales, gastronómicos y turísticos que ofrece la ciudad.

Que éste encuentro reúne un gran número de publico residente, propietarios y simpatizantes de este prestigiosa marca de motos, así como agrupaciones provenientes del interior del país y de países como Uruguay, Brasil y Chile.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Resolución N° 224/17, el que quedará redactado como se detalla a continuación:

“ARTÍCULO 1º.-Declarar de *Interés Turístico* a la realización del **“Encuentro Harley Davidson Mar del Plata”**, durante los días 15 al 18 de febrero de 2018, en nuestra ciudad, en mérito a lo expresado en el exordio”.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 033

Mar del Plata, 25 de enero de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señorita Almendra Valero y el señor Guido Murgier, mediante nota N° 138/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicitan se declare de Interés Turístico al **Brüder Beer and Music Festival, 4º edición 2018**, que se realizará en el Haras Santa María del Mar, de nuestra ciudad, el día 17 de febrero de 2018.

Que hace cuatro años se abría Bruder Beer Garden en Mar del Plata, el primer multimarca de cerveza artesanal de la Argentina, que reunía en una misma pizarra cervezas de todo el país donde cada febrero, celebran con clientes y amigos su aniversario de una manera especial: un festival de música con las mejores cervezas artesanales del país.

Que durante dicho festival se utilizarán EcoVasos, una iniciativa que invita a la gente a utilizar este producto sustentable para evitar la contaminación con vasos descartables y de esta manera, contribuir con el cuidado del medio ambiente en un predio con más de 20 hectáreas de espacios verdes, donde al encanto de la naturaleza, se agregan más de 30 metros de barra, con 30 canillas de las mejores cervezas artesanales del país, espectáculos musicales en vivo con reconocidos artistas, shows y performances circenses, toros mecánicos, metegoles, etc.

Que a la tradicional cerveza se anexa una excelente propuesta gastronómica, como lo será un gran asador de vacío, para los amantes de la carne, además de foodtrucks que estarán presentes en el predio para agasajar con exquisitas opciones para familias y amigos.

Que contará con un espacio infantil para aquellas familias que concurran con sus hijos, donde además los menores de 12 años podrán ingresar sin cargo, siempre y cuando estén acompañados por sus padres y podrán permanecer en el predio hasta las 23 horas.

Que dicho evento se suma a la campaña de conductor responsable, “Conductor Designado. Si no tomás, lleva a tus amigos”. La pérdida del autocontrol y euforia que produce el alcohol, son la principal causa de los accidentes de tránsito, es por eso, que se incentiva a los grupos de familias y amigos a designar un conductor responsable o asistir al predio en medios de transporte públicos.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** al **Brüder Beer and Music Festival, 4º edición 2018**, que se realizará en el Haras Santa María del Mar, el día 17 de febrero, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 034

Mar del Plata, 26 de enero de 2018

VISTO: la realización de los **“CARNAVALES MARPLATENSES 2018”**; y
CONSIDERANDO:

Que durante el mes de febrero de 2011, Mar del Plata recuperó el brillo del Carnaval con un cronograma extenso de Corsos Barriales y un cierre espectacular donde todas las agrupaciones relacionadas con el Carnaval -Murgas, Comparsas, Batucadas, etc., hicieron su despliegue artístico, cultural y social.

Que en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se repitió la experiencia, constituyéndose aún más en una verdadera fiesta donde el brillo, el color y el movimiento fueron los protagonistas.

Que en el corriente año, se ha trabajado en forma conjunta con las asociaciones referentes del Carnaval **-M.O.M.O. - Movimiento Originado por Murgas Organizadas** y **CAR.MA – Carnavales Marplatenses-**, a efectos de consensuar una serie de festejos en distintos barrios de la ciudad, del 26 de enero al 3 de marzo y un **Curso Central** el día 12 de febrero de 2018, en el marco de una nueva edición de los **“CARNAVALES MARPLATENSES”**.

Que la programación prevé festejos en barrios de toda la ciudad, como expresión de la cultura popular, fortaleciendo la participación vecinal, brindando jornadas de alegría y entretenimiento para todas las edades.

Que los Carnavales Marplatenses constituyen ya una verdadera fiesta en la que miles de residentes y turistas disfrutan de la música y el baile de mas de veinte murgas y comparsas locales, que durante todo el año trabajan con jóvenes y adultos de diferentes realidades unidos por la pasión y el espíritu carnavalesco, con sus trajes y coreografías alegóricas, todo ello en un despliegue de alegría, brillo, color y movimiento.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno declarar de Interés Turístico a esta propuesta, que incorpora un espectáculo público y gratuito a la oferta recreativa de Mar del Plata durante la Temporada de Verano.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización de los **CARNAVALES MARPLATENSES 2018** en distintos barrios de la ciudad, conforme el Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. Manteniendo indemne a la Municipalidad y al Ente Municipal de Turismo de cualquier reclamo al respecto.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 035

Mar del Plata, 26 de enero de 2018

VISTO el Expediente 25 Letra M Año 2018 Alcance 01, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 04/2018 para la “Contratación de Poliza de Seguro Integral de Comercio para el Ente Municipal de Turismo”, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Compras del Ente, con el objeto de la contratación de la cobertura de Póliza de Seguro Integral de Comercio, ha emitido Solicitud de Pedido N° 49/2018.

Que la contratación de la cobertura de Póliza de Seguro Integral de Comercio con Responsabilidad Civil Comprensiva y Seguro Técnico para cada una de las ubicaciones con que cuenta el Ente tiene un costo estimado de Pesos CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000.-), con un período de vigencia desde el día 8 de febrero de 2018 y hasta las 24 hs. del día 7 de febrero de 2019.

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Concurso de Precios, con un Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000.-).

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar las correspondiente imputación preventiva.

Que la Asesoría Letrada del Ente no formula observación al Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 4/2018 para la “Contratación de Poliza de Seguro Integral de Comercio para el Ente Municipal de Turismo”, con un Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000.-).

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 2 de Febrero de 2018 a las 14:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Actividad 01 - Inciso 3- Ppal. 5 P.parcial 4 – Apartado 0 “ Primas y Gastos de Seguros” del Presupuesto de Gastos prorrogado 2017.

ARTICULO 4º.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 20º del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por el Sr. **Martín Broso**, Jefe del Departamento Administración y Personal y la **Dra. Carolina Muzzio** todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 036

Mar del Plata, 29 de enero de 2018

VISTO: el expediente EMTur N° 94-U-2017 Cuerpo 1, por el cual se tramitan las actuaciones referidas a los cuadros tarifarios y las redeterminaciones de los cánones de las distintas Unidades Turísticas Fiscales para la temporada 2017/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 18151 promulgada con fecha 16 de agosto de 2007, se autoriza al Departamento Ejecutivo a redeterminar en forma anual a partir de la temporada 2007/2008 el valor de los cánones de las distintas Unidades Turísticas Fiscales.

Que de acuerdo a lo normado por la citada Ordenanza en su artículo 3°, los concesionarios deben presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales -en tiempo y forma- las declaraciones juradas con la tarifa vigente para cada uno de los servicios prestados para la temporada 2017/2018.

Que en base a dichos cuadros tarifarios se ha procedido a realizar los cálculos correspondientes para la Temporada 2017/2018 cuyos importes se detallan en el Anexo I de la presente.

Que las Unidades Turísticas Fiscales que poseen un método propio de redeterminación de canon previsto en sus respectivos Pliegos de Bases y Condiciones y/o en sus contratos posteriores a la Ordenanza N° 18151 se detallan en el Anexo II de la presente.

Que las Unidades Turísticas Fiscales Balneario 1 La Perla, Balneario 2 La Perla, Balneario 3 La Perla, Balneario 4 La Perla y Torreón del Monje, las que han sido adjudicadas durante el año 2016, de acuerdo a lo dispuesto por sus respectivos Pliegos de Bases y Condiciones poseen un periodo de gracia en el pago de canon de 4 años, abarcativo de las temporadas 2016/2017 a 2019/2020 inclusive.

Que la UTF Punta Cantera II, adjudicada durante el año 2017 ya ha efectivizado el pago del canon correspondiente a la temporada 2017/2018 en cumplimiento de los recaudos exigidos en forma previa a la firma de cada contrato.

Que la UTF Balneario 2 del Complejo Playa Grande se ha ajustado a lo normado en el artículo 8.5 del respectivo Pliegos de Bases y Condiciones - Estímulos para la determinación del canon; Que la Ordenanza N°23.483, ha establecido el canon correspondiente a las unidades a las cuales se les otorgo permiso precario para la temporada 2017/2018: UTF. Playa Bristol Popular, UTF Punta Cantera I, y UTF Camping Municipal.

Que la Ordenanza N°23.483, ha establecido el canon correspondiente a las unidades a las cuales se les otorgo permiso precario para la temporada 2017/2018: UTF. Playa Bristol Popular, UTF Punta Cantera I, y UTF Camping Municipal.

Que la Unidad Turística Fiscal Balneario Perla Norte ha interpuesto un planteo con relación a la determinación del canon en el marco del expediente N°19116-6-2005 Alc. 04 Cuerpo 1 que debe ser resuelto en forma preliminar, no incluyéndose el canon correspondiente en la presente resolución.

Que de acuerdo a lo convenido en los Pliegos de Bases y Condiciones en ningún caso el canon a ingresar podrá ser inferior al canon determinado para la temporada 2017/2018;

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Establecer el canon para la Temporada 2017/2018 para las Unidades Turísticas Fiscales detalladas en el Anexo I y Anexo II de la presente Resolución de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Fijar la fecha de vencimiento para el pago de canon para el día 31 de enero de 2018.

ARTICULO 3°: Disponer que los concesionarios incluidos en la presente deberán actualizar las respectivas Garantías de Contrato dentro de los quince (15) días de notificada, cuyo valor se detalla en los Anexos I y II, y deberán ser depositadas a nombre del Ente Municipal de Turismo con domicilio Belgrano N° 2740 ante la Tesorería EMTUR.

ARTICULO 4°: Facultar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de las garantías vencidas, una vez depositadas las garantías actualizadas por los montos correspondientes a la Temporada 2017/2018.

ARTICULO 5°: Comuníquese, notifíquese y a sus efectos intervenga la Dirección General de Tesorería del Municipio de Gral. Pueyrredón, la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y la Dirección Gral. de Unidades Turísticas Fiscales.

REGISTRADA BAJO EL N° 037

Mar del Plata, 29 de enero de 2018

VISTO el Expediente N° 111 Letra R Año 2017 Alcance 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Licitación Privada n° 01/2018** por la **Contratación de Servicios de Ambientación General y Técnica – Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2018** ; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 015/2018, con fecha 19 de enero de 2018, a las 14.00 hs, se procede a la apertura de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de 8 invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, la Tesorería del Ente informa que se constituyeron dos (2) Garantías de Oferta -de acuerdo con el Art. 13° del PBC- recepcionándose igual número de sobres, correspondiendo a las firmas: ADRIAN FABBRI y GRUPO EXPO S.A. Se detallan en el cuadro siguiente las cotizaciones presentadas:

OFERENTE	TOTAL
ADRIAN FABBRI	\$1.150.000.-
GRUPO EXPO S.A.	\$986.000.-

Que con fecha 24 de enero de 2018, la firma GRUPO EXPO S.A., presenta Nota N° 131/18, mediante la cual, amplía la información solicitada mediante cédula de notificación de fecha 23 de enero de 2018.

Que analizada la documentación de cada oferta en forma pormenorizada, la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, e informa que todas las ofertas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declaran válidas las mismas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, sugiere la adjudicación de la Licitación de referencia a la firma **GRUPO EXPO S. A.** teniendo en cuenta sus antecedentes en eventos de similar características, y por ser la oferta de menor valor, que cumple con la totalidad de lo requerido.

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo al informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **GRUPO EXPO S.A.**, la Licitación Privada n° 01/2018 por la Contratación de Servicios de Ambientación General y Técnica – Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2018 por un monto total de Pesos Novecientos Ochenta y Seis (\$ 986.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la ampliación de información, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 03 Inc 03 P.Pcial. 9 P.Parcial.1 del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2017 prorrogado.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Contaduría del Ente, a efectuar las devoluciones de las Garantías de Ofertas presentadas por las firmas proponentes, a saber: FABBRI ADRIAN MARCELO, s/recibo de Tesorería 461, y GRUPO EXPO S.A., s/recibo de Tesorería 463, este último una vez dado cumplimiento a la Garantía de Adjudicación de acuerdo al artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos (\$ 98.600.-) de acuerdo con el Artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 24° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan el Departamento de Administración y Personal, Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.
REGISTRADA BAJO EL N° 038

Mar del Plata, 29 de enero de 2018

VISTO el Expediente 40 Letra R Año 2018, por el cuál se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 04/2018, por la Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 35/2018, se declara de Interés Turístico, la realización de los Carnavales Marplatenses 2018.

Que la programación de los mismos, prevé festejos en barrios de toda la ciudad, constituyendo una verdadera fiesta en la que miles de residentes y turistas disfrutan de la música y el baile de murgas y comparsas locales, estableciendo para el día 12 de Febrero de 2018 el Corso Central.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, con fecha 23 de enero de 2018, mediante Solicitud de Pedido N° 46/2018, solicita la contratación de la producción técnica del evento, de acuerdo a las especificaciones adjuntas, por un total de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

Que de acuerdo con los valores actualizados vigentes a partir del 1° de junio de 2017 (L.O.M.), la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de una Licitación Privada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que la Asesoría Letrada no formula observaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría analiza dicho pliego y produce la imputación preventiva del gasto en el Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Privada 04/2018, por la “**Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018**”, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 5 de febrero de 2018, a las 12.00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- Designar a la Lic. Ingrid Gaertner, al señor Diego Caldiero y al señor Daniel Luna, todos funcionarios del Ente Municipal de Turismo, para integrar la Comisión de Pre Adjudicación de Ofertas de la Licitación Privada N° 04/2018 por la “**Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018**”.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 03 - P.Principal 09 - P.Parcial 01 - Apartado 0 “Ceremonial”, del Presupuesto del Ejercicio 2017 prorrogado.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO N° 039

Mar del Plata, 30 de enero de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señora Marta Zumpano, mediante nota n° 1599/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización de la **8° Edición de la Fiesta del Carnaval de Mar del Plata y Acto Elección Reina del Carnaval**, a realizarse los días 12 y 13 de febrero, en las instalaciones del Arena MDQ, de nuestra ciudad.

Que en esta edición, el Festival FoodArt Mar del Plata cede el espacio del Arena MDQ para escenario y sonido, para la realización de este tradicional evento.

Que con la participación vecinal, este Carnaval ofrecerá una jornada de alegría y entretenimiento para todas las edades, generando un espacio, para que todos podamos disfrutar, de alegría, brillo, color y movimiento.

Que este evento contará con shows de murgas en vivo, comparsas, conjuntos musicales, además de la tradicional Elección de las Representantes del Carnaval en las diversas fiestas locales y zonales que se realicen.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta propuesta, que incorpora un espectáculo público y gratuito a la oferta recreativa de Mar del Plata durante la Temporada de Verano.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la **8° Edición de la Fiesta del Carnaval de Mar del Plata y Acto Elección Reina del Carnaval**, a realizarse los días 12 y 13 de febrero, en las instalaciones del Arena MDQ, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 040

Mar del Plata, 30 de enero de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señora Margarita del C. Liberatore y el señor Cura Párroco de la Parroquia Jesús Obrero, P. Hernán Gómez, mediante nota n° 1598/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refieren a la realización de la 9º Edición del “*Rosario Iluminado*”, a llevarse a cabo el día 3 de febrero de 2018, en Playa Varese (publica), de nuestra ciudad.

Que este acontecimiento es organizado por el Grupo de Oración Inmaculada Madre del Divino Corazón Eucarístico de Jesús con la autorización de la Diócesis de Mar del Plata, y Parroquia Jesús Obrero, orientado a toda la comunidad residente y turistas que quieran participar del mismo.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer actividades culturales de esta naturaleza, que suman un acontecimiento de singulares características a la oferta turística y recreativa de la ciudad en Temporada de Verano, diversificando su Calendario de Actividades.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización de la novena edición del “*Rosario Iluminado*”, a llevarse a cabo el día 3 de febrero de 2018, en Playa Varese (publica), de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 041

Mar del Plata, 30 de enero de 2018

VISTO el pedido formulado por el Departamento Asistencia al Turista; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la cobertura del servicio en los distintos Centros de Información Turística, en horarios intermedios.

Que consecuentemente, el personal de dicha Área debe trasladarse a otros puestos de información para terminar su jornada de labor.

Que, con el fin de poder solventar los gastos de traslado de dichos agentes, se considera procedente destinar un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5000.-), con cargo de rendición de cuenta a la **Lic. Nidia Flora Guichandut**, los que serán destinados a la carga de tarjetas de colectivo.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Asignar a la agente **Nidia Flora Guichandut**, (Legajo N° 8910, Jefe de Departamento Asistencia al Turista), la suma de CINCO MIL PESOS (\$5000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 4 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 1 “TRANSPORTE”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Mensualmente la señora **Nidia Flora Guichandut**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 042

Mar del Plata, 31 de enero de 2018

VISTO el Acto de Entrega de Nominaciones y el Acto de Ceremonia de los “Premios Estrella de Mar 2018” y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha, se realizará el Acto de Entrega de Nominaciones de los Premios Estrella de Mar 2018, y el día 5 de febrero de 2018, se realizará la Ceremonia de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2018, premio instituido por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon con carácter oficial y permanente.

Que el mismo, ha sido declarado de Interés Municipal por Decreto N° 372/2000.

Que es de gran prestigio a nivel nacional, y premia los espectáculos teatrales, musicales y artísticos en general que se realizan en nuestra ciudad.

Que parte de la conducción de la Ceremonia de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2018, estará a cargo de la señora VIVIANA CANOSA, por lo que percibirá la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), y el Acto de Entrega de Nominaciones y parte del Acto de Ceremonia de los “Premios Estrella de Mar 2018”, estará a cargo del señor JULIAN PABLO LABRUNA, el que percibirá un monto de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), lo que hace un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000).- .

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación de la señora VIVIANA CANOSA (D.N.I. N° 22.201.631), quien tendrá a su cargo parte de la conducción de la Ceremonia de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2018, por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), y del señor JULIAN PABLO LABRUNA,(D.N.I. N° 25.770.494), a cargo de la conducción del Acto de Entrega de Nominaciones y parte del Acto de Ceremonia de los Premios Estrella de Mar 2018, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), lo que hace un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 - Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “Servicios de Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 043

Mar del Plata, 31 de enero de 2018

VISTO el Expediente 41 Letra M Año 2018 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 02/2018 para la “**Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño Gráfico de Guías de Actividades;** y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing solicita la impresión de un total de 156.700 guías de actividades para el período comprendido entre los meses de marzo 2018 y enero de 2019, con un costo estimado de Pesos Un Millón Doscientos Diez Mil Ciento Ochenta y Ocho (\$ 1.210.188.-) .

Que las mismas se confeccionan mensualmente de acuerdo a organigrama y cantidad de páginas, distribuyéndose en todas las acciones promocionales proyectadas durante el año.

Que la Jefatura de Compras de acuerdo el monto estimado, elabora el Pliego de Bases y Condiciones para una Licitación Privada, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que se hace necesario conformar la Comisión de Pre Adjudicación en un todo de acuerdo al art. 19° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Que la Jefatura de Compras corrige las observaciones sugeridas en el dictamen legal.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Llamado y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública n° 02/2018 para la “**Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño Gráfico de Guías de Actividades,** con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Doscientos Diez Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/00 (\$ 1.210.188.-) .

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 07 de febrero de 2018, a las 14:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 5 P.Parcial.3 Apartado 0 “Servicio de Impresión” del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017.

ARTICULO 4°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 19° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la **Lic. Flora Guichandut**, Jefe del Departamento de Asistencia al Turista; **Lic. Ingrid Gaertner** , Jefe Departamento de marketing y la Sra. **Silvia Orzewscki**, Jefe División de Promoción, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing y Asistencia al Turista y Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 044

Mar del Plata, 01 de febrero de 2018.

VISTO: el pedido formulado por la Directora de Unidades Turísticas Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que la referida dependencia cumple funciones de inspección en las playas, por lo que debido a la tarea de campo debe obligatoriamente trasladarse a distintos puntos del frente costero.

Que por lo tanto se considera procedente destinar la suma de: QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-), con cargo de rendición de cuenta a los agentes: Longhi Mauro, legajo N° 29263- Norberto Fonseca, Legajo N° 33.781, Zubeldía Bund, María, Legajo N° 33130 y Camila Santos, Legajo N° 33.776 de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, lo que hace un monto total de PESOS DOS MIL (\$2.000.-).

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Asignar a cada uno de los agentes de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, que se detallan: la suma de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

AGENTE	LEGAJO
Norberto Fonseca	33781
Camila Santos	33.776
Maria Susana Zubeldia Bund	33.130
Mauro Luis Longhi	29.263

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Inc. 03 - Ppal 5 - P. Parcial 1, “Transporte”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Mensualmente los agentes mencionados en el artículo 1° de la presentes resolución rendirán debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de la impresión de la tarjeta SUBE.

ARTÍCULO 4° .- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 045

Mar del Plata, 01 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 39 Letra J Año 2018 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 03/2018, para la contratación del **Servicio de Limpieza - Año 2018**, del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con servicio de limpieza para el mantenimiento de las dependencias (Sede Central y puestos de Información Turística) a partir del día 1° de marzo de 2018 o desde el momento de su adjudicación, razón por la cual el Departamento de Administración y Personal solicita el servicio mediante Solicitud de Pedido N° 44/2018.

Que para tal servicio se efectúa una estimación de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil (\$ 1.155.000.-) conformando el mismo, el Presupuesto Oficia.

Que atento a ello, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Licitación Privada.

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que elevado dicho Pliego al Departamento de Administración y Personal, este no realiza observaciones al mismo.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Que la Jefatura de Compras efectúa las correcciones sugeridas por la Asesoría Letrada, adjuntando nuevamente el PBC.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **Licitación Privada N° 03/2018, para la contratación del Servicio de Limpieza - Año 2018**, del Ente Municipal de Turismo, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.155.000.-)

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 9 de febrero de 2018, a las 14:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inciso 3- Ppal. 3- Pparcial 7 - “Servicio de Limpieza” del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTICULO 4.- Designar a la Dra. Carolina Muzzio y el Sr. Martin Broso, para integrar a Comisión de Pre Adjudicación de las Ofertas de las propuestas de la Licitación Privada 03/2018 para la “Contratación del Servicio de Limpieza - Año 2018, del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Administración, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 046

Mar del Plata, 01 de febrero de 2018

VISTO: El expediente 43-M-2018 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en los portales de noticias **WWW.ELMARPLATENSE.COM** y **WWW.ROSARIONUESTRO.COM**, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de comunicar nuevos emprendimientos, novedades en actividades y recreación que son multiplicadores de la marca “Mar del Plata”; así como la difusión de Campañas de Conciencia Turística y de acontecimientos de interés que se realizan en la ciudad, durante la temporada y próximos meses.

Que por tal motivo, se solicitó presupuesto para tener una pauta publicitaria a la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A. (titulares de los portales de noticias **WWW.ELMARPLATENSE.COM** y **WWW.ROSARIONUESTRO.COM**), portales que reflejan la actualidad periodística e informativa de los hechos que ocurren en nuestra ciudad.

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 48/18 requiere la contratación de un (1) banner digital que alternará en la web de ambos portales, en dos medidas de 950 x 90 píxeles (**www.elmarplatense.com**) y 300 x 600 píxeles (**www.rosarionuestro.com**), durante un periodo de tres meses (febrero, marzo y abril) del corriente año.

Que el valor de la contratación asciende a un costo mensual total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), ascendiendo el monto total de la publicación a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-).

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.**, por la contratación de un (1) banner digital que alternará en la web de ambos portales, en dos medidas de 950 x 90 píxeles (**www.elmarplatense.com**) y 300 x 600 píxeles (**www.rosarionuestro.com**), durante tres meses (febrero, marzo y abril), por un costo mensual total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), ascendiendo el monto total de la publicación a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” , del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las impresiones de pantalla con los banner pautados con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto. de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 047

Mar del Plata, 02 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 33 Letra M Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 01/2018 para la contratación de “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 23/2018, con fecha 29 de enero de 2018, se procede a la apertura de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de ocho (8) invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon en el Calendario de Licitaciones, se receptionan dos (2) ofertas en total.

Que las mismas corresponden a las firmas: Nieuw S.A., y Alpe S.A., considerándose como válida sólo la oferta de la firma Alpe S.A..

Que se rechaza la oferta de la firma Nieuw S.A., por consignar en su oferta la leyenda “*que los precios están referenciados a enero 2018 y quedan sujetos a modificaciones según la fluctuación de los valores de los insumos*”, condicionando al PBC dado que éste establece “*el precio contractual es la total y única compensación que recibirá el adjudicatario por el servicio prestado objeto de este Concurso de Precios, eximiendo al Ente Municipal de Turismo de toda responsabilidad que no sea el precio pactado*”.

Que existiendo una única oferta válida, la Jefatura de Compras sugiere realizar un segundo llamado con el objeto de obtener mayores cotizaciones y que atento a ello, se hace necesario fijar día y hora para el Segundo Llamado.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva por el primer llamado.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Rechazar la oferta de la firma Nieuw S.A., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Declarar fracasado el Primer Llamado del Concurso de Precios N° 1/2018 para la contratación de “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata” y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Segundo Llamado del Concurso de Precios N° 1/2018 para la contratación de “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS (\$ 207.606.-).

ARTICULO 3º.- Fijar para el día 16 de Febrero de 2018 a las 14:00 hs., la apertura de ofertas para el Segundo Llamado, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 - P.parcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos prorrogado 2017.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 048

Mar del Plata, 5 de febrero de 2018

VISTO: el Acto de la Ceremonia de Entrega de los Premios

Estrella de Mar 2018 y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha, se realizará la Ceremonia de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2018, premio instituido por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon con carácter oficial y permanente.

Que el mismo, ha sido declarado de Interés Municipal por Decreto N° 372/2000.

Que es de gran prestigio a nivel nacional, y premia los espectáculos teatrales, musicales y artísticos en general que se realizan en nuestra ciudad, dándose cita para la Entrega de los Preciados Premios Estrella de Mar en las instalaciones del Teatro Auditorium.

Que atento ello, se requiere la contratación de las instalaciones y personal del Teatro Auditorium, como así también el uso de equipos propios del Teatro, con la Asociación Amigos Teatro Auditorium, por un valor total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-).

Que el gasto se encuadra dentro de las previsiones del artículo n° 156, inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, quien imputa el gasto al Programa 16 – Actividad 03 - Inciso 3 - Partida Principal 9 – Partida Parcial 1 – “Servicios de Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos prorrogado 2017.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación de las instalaciones y personal del Teatro Auditorium, como así también el uso de equipos propios del Teatro, para la realización del Acto de Ceremonia de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2018 , por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.-), con la Asociación Amigos Teatro Auditorium, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse al Programa 17 – Actividad 03 - Inciso 03 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – “Otros”, del Presupuesto de Gastos del año 2017.

ARTICULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 049

Mar del Plata, 05 de febrero de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Nicolas Godoy, mediante nota n° 161/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización del “4º CORSO APASIONADO”, a realizarse los días 9 y 10 de febrero, en las instalaciones del Patinodromo Municipal Adalberto Lugea del Parque de los Deportes Teodoro Bronzini.

Que dicho evento está organizado por el Centro Murga de los Apasionados del Carnaval, con 6 años de trayectoria en la cultura marplatense.

Que será un evento con entrada libre y gratuita para toda la familia, donde turistas y residentes podrán disfrutar de un momento de festejo y diversion, ideal para la temporada.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta propuesta, que incorpora un espectáculo público y gratuito a la oferta recreativa de Mar del Plata durante la Temporada de Verano.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**4° CORSO APASIONADO**”, a realizarse los días 9 y 10 de febrero, en las instalaciones del Patinódromo Municipal Adalberto Lugea del Parque de los Deportes Teodoro Bronzini. de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengam los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 050

Mar del Plata, 5 de febrero de 2018

VISTO, el Expediente 40 Letra R Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 04/2018, para la “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución 039/2018, con fecha 05 de febrero de 2018 se procedió a la apertura de la Licitación Privada n° 04/2018, por la “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de cinco (5) invitaciones efectuadas, más las publicaciones de Ley (Boletín Oficial, diarios locales y Nacionales), y ante la página web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredón en el Calendario de Licitaciones, si bien la Tesorería informa la constitución de la Garantía de Oferta (Artículo 14° PBC) de la firma Event Assistance S.R.L., no se recepcionó ninguna oferta para la mencionada Licitación.

Que atento a ello, es procedente y obligatorio la realización de un Segundo Llamado.

Que se hace necesario fijar día y hora para el Segundo Llamado.
Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva por el primer llamado.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declarar desierto el primer Llamado de la Licitación Privada 04/2018, “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Segundo Llamado de la Licitación Privada 04/2018, “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 07 de febrero de 2018, a las 11:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 03 - P.Principal 09 - P.Parcial 01 - Apartado 0 del Presupuesto del Ejercicio 2017 prorrogado.

ARTICULO 4°.- Eximir a la firma Event Assistance S.R.L. (recibo Tesorería 466) de realizar la garantía de oferta del artículo 14° del PBC, ante el supuesto caso de presentarse al Segundo Llamado.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 051

Mar del Plata, 6 de febrero de 2018.

VISTO el Expediente 38 Letra J Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 05/2018 para la contratación del “Servicio de Vigilancia” para la sede del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con un Servicio de Vigilancia para las dependencias del Ente Municipal de Turismo –Sede Central- que cubra de 16:00 a 09:00 horas de lunes a viernes, y los sábados, domingos y feriados de 00:00 a 24 horas, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2018 (ó desde el momento de su adjudicación) y hasta el 31 de agosto de 2018, correspondiendo a un total de 3.548 horas, más la contratación de 150 horas a demanda por parte del Ente para cubrir eventualidades, razón por la cual el Departamento de Administración y Personal solicita el servicio mediante Solicitud de Pedido N° 52/2018.

Que para la contratación de dicho servicio se ha estimado como Presupuesto Oficial un total de Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuarenta y Dos (\$ 477.042-).

Que atento a ello, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Licitación Privada.

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que elevado dicho Pliego al Departamento de Administración y Personal, al igual que la Asesoría Letrada no formulan observaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1° - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada n° 05/2018 para la contratación del “Servicio de Vigilancia” para la sede del Ente Municipal de Turismo con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuarenta y Dos (\$ 477.042-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 19 de febrero de 2018, a las 11:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inciso 3- Ppal. 9- Pparcial 3 – Apartado 0 “Servicio de Vigilancia” del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTICULO 4.- Designar a la Dra. Carolina Muzzio y al Sr. Martín Brosio, para integrar la Comisión de Pre Adjudicación de las Ofertas de las propuestas de la Licitación Privada 05/2018 para la “Contratación del Servicio de Seguridad del Ente Municipal de Turismo”.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Administración, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 052

Mar del Plata, 7 de febrero de 2018

VISTO, el Expediente 40 Letra R Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 04/2018 para la “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución n° 051/2018, con fecha 7 de febrero de 2018 se procede a la apertura del 2do. Llamado de la Licitación Privada de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de 5 invitaciones efectuadas a distintas firmas relacionadas con el rubro e inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación ante la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredón en el Calendario de Licitaciones, la Tesorería del Ente informa que no se constituyeron Garantías de Oferta correspondientes al Segundo Llamado, manteniéndose vigente la Garantía constituida por Event Assistance S.R.L. en el primer llamado.

Que se recepciona un único sobre perteneciente a dicha firma, con una oferta económica de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Tres Mil (\$ 1.253.000.-).

Que la propuesta se rechaza en el acto de apertura por apartarse de las cláusulas del pliego y fijar condiciones incompatibles al mismo.

Que atento a ello, corresponde la devolución de la Garantía de Oferta de \$24.000, según Recibo N° 0466 de la Tesorería del Ente, constituida por la firma Event Assistance S.R.L..

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Rechazar la propuesta de la firma EVENT ASISSTENCE SRL por el Segundo Llamado de la Licitación Privada n° 04/2018 para la “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Declarar fracasado el Segundo Llamado de la Licitación Privada n° 04/2018 para la “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la devolución de la Garantía de Oferta constituida por la firma Event Assistance S.R.L., por un monto total de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000) según Recibo N° 0466 de la Tesorería del Ente.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 053

Mar del Plata, 08 de febrero de 2018

VISTO: el expediente N° 40 - R - 2018 Cuerpo 1, Alcance 1, mediante el cual se siguen las actuaciones relacionadas con los **CARNAVALES MARPLATENSES 2018**, a llevarse a cabo del 26 de enero al 3 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 035/18, se declaró de Interés Turístico a la realización de los “**CARNAVALES MARPLATENSES 2018**”.

Que asimismo, cuenta con la autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante Decreto N° 76/18.

Que este Ente Municipal de Turismo se encuentra trabajando con las Asociaciones Civiles que nuclean a las murgas y comparsas de la ciudad, **CAR.MA.** (Carnavales Marplatenses) y **M.O.M.O.** (Movimiento Originado por Murgas Organizadas), a fin de brindar en esta oportunidad un nuevo apoyo en el desarrollo de los Corsos Barriales que las mencionadas agrupaciones organizan como en años anteriores, en distintos puntos de la ciudad.

Que las Asociaciones trabajan de manera conjunta para desarrollar un cronograma de Corsos Barriales en distintos sectores de la ciudad.

Que para el logro de los objetivos, las mencionadas ONG's que nuclean a las murgas y comparsas de la ciudad, solicitaron a este EMTUR el apoyo financiero, a través del otorgamiento de subsidios.

Que en virtud de que el movimiento murguero y de comparsas ha ido creciendo a través del tiempo, generando un espacio para la participación vecinal, brindando jornadas de alegría y entretenimiento para los marplatenses, y dado que los costos que demandan dichas tareas son importantes, es que se considera positivo acompañar a los “**Carnavales Marplatenses 2018**” con el otorgamiento de respectivos subsidios a **M.O.M.O.** (Movimiento Originado por Murgas Organizadas), y a **CAR.MA.** (Carnavales Marplatenses), por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-), y un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), respectivamente.

Que este año dichas organizaciones han trabajado mancomunadamente con este EMTUR, y han adquirido un rol protagónico dentro de la organización del acontecimiento, los valores previamente mencionados corresponden al pago de AADICAPIF, SADAIC, traslados a los diferentes corsos barriales en la ciudad, seguros, viandas e indumentaria, locución, y otros tipos de recursos y herramientas que fueran necesarios para la realización de los “**Carnavales Marplatenses 2018**”.

Que la Contaduría informa que, en el Presupuesto elevado para el Ejercicio actual, se ha previsto una partida especial para el otorgamiento de este tipo de colaboraciones a aquellas instituciones sin fines de lucro que trabajan con la organización de distintas actividades que congregan a gran cantidad de vecinos y turistas de nuestra ciudad.

Que el Área Contable considera además, que conforme a la facultad conferida por los artículos 131 al 134 inclusive del Reglamento de Contabilidad y Administración, con las exigencias de la reglamentación establecida por el Decreto N° 652/82, y estando los citados fondos en este Ente, podrían otorgarse los subsidios solicitados, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

correspondiente al gasto.

Que al propio tiempo informa la imputación presupuestaria

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al **Movimiento Originado por Murgas Organizadas (M.O.M.O.)** un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CAURENTA MIL (\$ 240.000.-), con destino a los **“Carnavales Marplatenses 2018”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar a **Carnavales Marplatenses (CAR.MA.)** un subsidio de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), con destino a los **“Carnavales Marplatenses 2018”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Las entidades mencionadas en el artículo 1º y 2º deberán presentar en el Departamento de Administración y Personal, acompañadas por notas firmadas por el Presidente y Secretario de las mismas, la debida rendición de cuentas de los gastos incurridos, con motivo de la realización de los citados carnavales, en un plazo no mayor de **treinta (30) días, respecto de la fecha del último corso barrial**. Los citados comprobantes deberán cumplir con todos los requerimientos de facturación establecido por la AFIP, que reglamenta la Resolución 3419 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Las asociaciones mencionadas deberán presentar en la Tesorería del Ente, la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, de dónde surgirá la conformación de sus autoridades.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande lo dispuesto deberá imputarse a Programa 16 – Act. 03 - Inciso 5 – Partida principal 1 – Partida Parcial 7 – Apartado 0 - “Transferencias a otras Entidades Culturales y Sociales sin fines de lucro”, del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017, la que cuenta con crédito suficiente.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento Administrativo y a sus efectos intervengan la Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 054

Mar del Plata, 9 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 46 Letra M Año 2018 Cpo 1, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la pauta publicitaria en la Revista GENTE, para la promoción de MAR DEL PLATA y como destino Turístico en Semana Santa, y

CONSIDERANDO:

Que la EDITORIAL ATLANTIDA S.A. presenta propuesta publicitaria de dos páginas a color en la REVISTA GENTE.

Que la Revista Gente cuenta con una trayectoria de más de 50 años en el Mercado Editorial.

Que dicha Revista, año tras año elige nuestra ciudad para la realización de su tradicional fiesta de Temporada de Verano, evento donde estarán presentes todas las personalidades que se encuentran realizando espectáculos y actividades en la ciudad.

Que la Revista cuenta con una tirada de más de 60.000 ejemplares semanales con alcance nacional, por el cual el Departamento de Marketing requiere la contratación de la presencia publicitaria en dos páginas de la misma, la primera con publicación el día 20 de febrero de 2018 en la edición de cobertura de la Fiesta de la Revista, y la segunda con fecha a determinar por el Ente Municipal de Turismo para promocionar nuestra ciudad con vistas a Semana Santa 2018, mediante Solicitud de Pedido 58/18, por un monto total de Pesos SESENTA MIL (\$60.000).

Que si bien éste monto se encuentra dentro del monto que establece la LOM para contrataciones directas, la firma Editorial Atlántida S.A., es propietaria y editora de la revista mencionada, está comprendida en las excepciones del art. 156 inc.1º) de la LOM, (exclusividades).

Que la Contaduría procede a la imputación preventiva del gasto.
Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma EDITORIAL ATLANTIDA S.A., la contratación de de dos páginas a color con publicidad de nuestra ciudad en la REVISTA GENTE con un costo total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), a razón de \$ 30.000 cada publicación, en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 - Act. 2 - Inc. 03 P.Principal 6 - P.Parcial 1 – Apartado 0 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos prorrogado Año 2017.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga la División de Promoción, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 055

Mar del Plata, 9 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 45 Letra M Año 2018 Cpo1, por el cual se tramita la pauta publicitaria en el portal de viajes digitales www.despegar.com; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura del Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido 54/18, requiere la contratación de una pauta publicitaria por un período de dos (2) meses, con la exhibición de banners en el sitio principal de búsqueda, en web móvil y display en audiencia de nichos.

Que el costo total es de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,-), y contempla un total de 1.767.000 impresiones en un periodo de 2 meses, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Despegar.com.ar S.A. e informe de la Jefatura del Departamento de Marketing.

Que el seguimiento de audiencia que posee el portal es el de más alta presencia en el medio digital, por lo que la presencia de Mar del Plata en banners representaría mayores oportunidades de ser elegidos como el destino de escapadas, relax o largas estadias.

Que si bien el monto de la propuesta supera el monto de contratación directa en términos del artículo 151 de la LOM, la firma DESPEGAR.COM.AR S.A., es propietaria de dicho portal, encontrándose dentro de las excepciones de esta Ley y encuadrándose en las previsiones del art. 156 inc. 1) "Exclusividades".

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma DESPEGAR.COM.AR S.A. la contratación de una pauta publicitaria, por un período de dos meses con un total de 1.767.000 impresiones, por un monto total de hasta Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, por un total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-), deberá imputarse a: Programa 17 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 - "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las impresiones de pantalla con la pauta contratada con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADO BAJO N° 056

Mar del Plata, 9 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 40 Letra R Año 2018, mediante el cual se tramitan las actuaciones para la realización de los Carnavales Marplatenses 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de febrero se realizará el tradicional Corso Central, fecha cierre en donde todas las agrupaciones relacionadas con el Carnaval -Murgas, Comparsas, Batucadas, etc., harán su despliegue artístico, cultural y social.

Que por Resolución N° 35/2018, se declara de Interés Turístico la realización de los Carnavales Marplatenses 2018, y mediante Decreto N° 76/18 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó el uso del espacio público.

Que los Carnavales Marplatenses constituyen ya una verdadera fiesta en la que miles de residentes y turistas disfrutan de la música y el baile de más de veinte murgas y comparsas locales, que durante todo el año trabajan con jóvenes y adultos de diferentes realidades unidos por la pasión y el espíritu carnavalesco, con sus trajes y coreografías alegóricas, todo ello en un despliegue de alegría, brillo, color y movimiento.

Que la conducción del Corso Central, como Cierre de los Carnavales Marplatenses, estarán a cargo de la señora MARÍA GABRIELA AZCOITIA, por lo que percibirá la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-), y del señor JOSÉ ARIEL ARIZABALO – PEPE BASKO, el que percibirá un monto de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), lo que hace un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000).- .

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación de la señora MARÍA GABRIELA AZCOITIA (D.N.I. N° 20.330.704), y del señor JOSÉ ARIEL ARIZABALO – PEPE BASKO (D.N.I. N° 21.126.164), quienes estarán a cargo de la conducción del Corso Central como Cierre de los Carnavales Marplatenses 2018, el que se llevará a cabo el día 12 de febrero de 2018, y por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000),

respectivamente, lo que hace un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 – Artículo 3 - Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 057

Mar del Plata, 9 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 40 Letra R Año 2018, mediante el cual se tramitan las actuaciones para la realización de los Carnavales Marplatenses 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de febrero se realizará el tradicional Corso Central, fecha cierre en dónde todas las agrupaciones relacionadas con el Carnaval -Murgas, Comparsas, Batucadas, etc., harán su despliegue artístico, cultural y social.

Que por Resolución N° 35/2018, se declara de Interés Turístico la realización de los Carnavales Marplatenses 2018, y mediante Decreto N° 76/18 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó el uso del espacio público.

Que los Carnavales Marplatenses constituyen ya una verdadera fiesta en la que miles de residentes y turistas disfrutan de la música y el baile de más de veinte murgas y comparsas locales, que durante todo el año trabajan con jóvenes y adultos de diferentes realidades unidos por la pasión y el espíritu carnavalesco, con sus trajes y coreografías alegóricas, todo ello en un despliegue de alegría, brillo, color y movimiento.

Que como todos los años, luego de la realización del desfile y de los shows de las agrupaciones, se cerrará con un espectáculo musical para todo público a cargo del grupo “**ARTISTAS ARIEL CASCO**”, representada por el señor **Gustavo Martínez** en carácter de apoderado, cuyo costo de contratación asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000.-).

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación del grupo “**ARTISTAS ARIEL CASCO**”, para la realización del espectáculo musical como parte del Acto Cierre de los Carnavales Marplatenses 2018, a realizarse el día 12 de febrero de 2018, y cuyo costo de contratación asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 – Artículo 3 - Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 058

Mar del Plata, 9 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 40 Letra R Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n°04/2018 por la Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°39/2018, se aprueba el PBC del Llamado a Licitación Privada N°4/2018, por la Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018, fijándose como fecha de apertura el día 5 de febrero próximo pasado.

Que con dicha fecha, y por Resolución N°51/2018, se declara desierto el 1er. Llamado, fijándose para el día 7 de febrero de 2018, la fecha de apertura del Segundo Llamado.

Que el día fijado, se procede a la apertura del Segundo Llamado, presentándose una única propuesta, correspondiente a la firma EVENT ASSISTANCE S.R.L., cotizando un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CIENCUENTA Y TRES MIL (\$1.253.000).

Que la Resolución N°53/2018, rechaza la propuesta de la firma EVENT ASSISTANCE S.R.L., por apartarse de las cláusulas del pliego y fijar condiciones incompatibles con el mismo, y se declara fracasado el Segundo Llamado.

Que atento las circunstancias acaecidas y anteriormente mencionadas, el escaso tiempo con que se cuenta para la realización del evento, como así también la relevancia que tiene el Corso Central de los Carnavales Marplatenses, para residentes y turistas que llegan a nuestra ciudad en ocasión al fin de semana largo, la Jefatura de Compras informa, *que el Art. 187 del Reglamento de Contabilidad establece para licitaciones públicas, que ante el fracaso del primer y segundo llamado, “podrá recurrirse a la excepción prevista en el Art. 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades”, siendo aplicable el mismo mediante el Art. 190 a las licitaciones privadas. Dicho artículo establece:”Como excepción a lo prescripto en el art. 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 5) Cuando habiéndose realizado dos concursos o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes”.*

Que de acuerdo a ello, la Jefatura de Compras procede a realizar las contrataciones pertinentes a efectos de la realización del evento: escenario móvil, staks, mangrullo, tarimas, vallados, baños químicos y gazebos a la firma MODUMETAL S.R.L. (Solicitud de Pedido N°69); los servicios de iluminación, sonido, pantallas led, energía eléctrica-generadores, comunicación y material decorativo a la firma EVOLUCIONART S.R.L. (Solicitud de Pedido N°71); la contratación de los servicios de coordinación general a la firma TRIJELLY S.R.L. (Solicitud de Pedido N°65); la contratación de los servicios de coordinación áreas técnicas con informes de estructuras, electricidad y planeamientos baños a la firma STABILE HUGO (Solicitud de Pedido N°64); la contratación de los servicios de seguridad privada a la firma HAWK AGENCIA S.A. (Solicitud de Pedido N°67); la contratación de los servicios de 20 socorristas a la firma SPADARI HERNAN OMAR (Solicitud de Pedido N°70); la contratación de los servicios de limpieza posterior al evento a la firma HIPOLITO INTEGRAL S.A. (Solicitud de Pedido N°66).

Que la Contaduría procede a las imputaciones preventivas de los gastos que ascienden a \$1.124.527,20 en el Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma MODUMETAL S.R.L., por un monto de hasta Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos (\$ 399.300.-) la contratación del escenario móvil, staks, mangrullo, tarimas, vallados, baños químicos y gazebos para el Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma EVOLUCIONART S.R.L., por un monto de hasta Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Diez (\$ 376.310.-), la contratación de los servicios de iluminación, sonido, pantallas led, energía eléctrica-generadores, comunicación y material decorativo para el Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Adjudicar a la firma TRIJELLY S.R.L., por un monto de hasta Pesos Ciento Veintisiete Mil Cincuenta (\$ 127.050.-) la contratación de los servicios de coordinación general para el Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- Adjudicar a la firma STABILE HUGO, por un monto de hasta Pesos Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 125.840.-), la contratación de los servicios de coordinación áreas técnicas con informes de estructuras, electricidad y planeamientos baños para el Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5°.- Adjudicar a la firma HAWK AGENCIA S.A., por un monto de hasta Pesos Sesenta Mil Quinientos (\$ 60.500.-), la contratación de los servicios de seguridad privada para el Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 6°.- Adjudicar a la firma SPADARI HERNAN OMAR, por un monto de hasta Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-), la contratación de los servicios de 20 socorristas para el Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 7°.- Adjudicar a la firma HIPOLITO INTEGRAL S.A., por un monto de hasta Pesos Cinco Mil Quinientos Veintisiete con 20/100 (\$ 5.527,20.-), la contratación de los servicios de limpieza posterior a la finalización del Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° a 7° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 03 - P.Principal 09 - P.Parcial 01 - Apartado 0, del Presupuesto del Ejercicio 2017 prorrogado.

ARTICULO 9°.- El/los adjudicatario/s deberán presentar con fecha anterior al evento y será/n en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia o negligencia de sus agentes y obreros, como también de la mala fe o falta de honradez en el suministro y empleo de materiales y materias primas. El adjudicatario responderá en todos los casos directamente al Ente Municipal de Turismo y/o terceros de los daños y perjuicios producidos a las personas o a las cosas con motivo de los trabajos, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que sobre eso no tendrá derecho a pedir compensaciones mientras no provengan de órdenes del Ente Municipal de Turismo, errores o insuficiencias.

ARTICULO 10°.- La/s empresa/s adjudicataria/s se compromete/n y acuerda/n en forma irrevocable, mantener indemne al EMTUR por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes del mismo, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTICULO 11°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 059

Mar del Plata, 14 de Febrero de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Asociación Vecinal de Fomento “La Gloria de La Peregrina”, mediante nota n° 164/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización del “**8° FESTIVAL DE LA CANCIÓN**”, a llevarse a cabo el día 18 de febrero de 2018 en la Plaza Principal del Barrio “Luis Verdi”, de La Gloria de la Peregrina, sita en Ruta 226 Km 19.500.

Que este acontecimiento cultural dirigido al público residente y turista, contará con la participación de cantantes y músicos de Mar del Plata y la zona.

Que el Festival brindará al público asistente un espectáculo al aire libre, en un clima de paz y armonía, resultando una gran fiesta familiar.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera relevante brindar su adhesión a esta propuesta, que estimula y difunde valores artísticos y culturales, a la vez que su realización contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**8° FESTIVAL DE LA CANCIÓN**”, a llevarse a cabo el día 18 de febrero de 2018, en la Plaza Principal del Barrio “Luis Verdi” de La Gloria de la Peregrina, sita en Ruta 226 Km 19.500.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 060

Boletín N° 2463 fecha 26-04-2018			
ENTE S	fecha	Tema	Página
		Resoluciones de EMVIAL	2 a 27
		Resoluciones EMTUR	28 a 50
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	